

EL MOLINO LA GUAJIRA
RESOLUCIÓN No. 10 del 7 de mayo de 2022

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL MOLINO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL MOLINO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de EL MOLINO para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CLL 17 No 1N-21 BARRIO EL MILLON - C.I.C.

MESA 0

1,123,730,366	MARIA NATALIA APONTE GONZALEZ Remanente	1,123,730,711	MAIKOL CELEDON BARROS Remanente
77,018,431	JOSE ALFREDO CELEDON IBARRA Remanente	17,973,579	HENRY JOIRO PEREZ Remanente
15,225,774	ESNEIDER ALBERTO MANTILLA MEJIA Remanente	5,172,482	LUIS JOSE SALINA APONTE Remanente
5,172,339	LUIS EDUARDO MORALES VENCE Remanente	1,123,732,970	ANGEL DAVID LOPEZ DIAZ Remanente
1,123,730,188	ADRIANA MARIA MONTENEGRO ACOSTA Remanente	1,006,871,274	KEITIN CAMELO PINTO Remanente
1,006,871,242	JESUS ALBERTO MORALES CALDERON Remanente	1,193,237,267	CARMEN YULIETH LAGO JIMENEZ Remanente
1,192,899,741	ANGIES PAOLA LOPEZ MERIÑO Remanente	1,192,899,669	ANGEL LUIS ARAMENDIZ MENDOZA Remanente
1,123,733,966	GLADIS LUCILA RODRIGUEZ MONTERO Remanente	1,123,733,815	ANDRES FELIPE MIELES HINOJOZA Remanente
1,123,733,773	JHON ANDERSON CALDERON MERIÑO Remanente	1,123,733,664	LENNIS KARINA MARTINEZ VENCE Remanente
1,123,733,049	LEONARDO FABIO RAMIREZ FRIAS Remanente	1,123,732,344	YULIETH MARGARITA MARTINEZ GONZALEZ
1,123,731,806	ARLEN JOSE DIAZ COMAS Remanente	1,123,731,542	HERALDO RAFAEL ACOSTA GONZALEZ Remanente
1,006,871,253	JESSICA ALEJANDRA MINDIOLA BALCAZAR Remanente	1,003,038,682	INGRIS PATRICIA CHIMOSQUERA MALO Remanente
39,515,618	MARIA CAROLINA MONTERO GRANADILLO Remanente	1,006,871,230	JUAN MANUEL PETIT MENESES Remanente

MESA 1

40,799,274	YAISETH IBARRA ROSADO Presidente	1,123,730,161	ANA LUCIA OLIVELLA MONTENEGRO Vicepresid.
39,516,050	HELLEN DAYANA ROMERO FUENTES Vocal	1,010,144,116	JOSNEYDER ENRIQUE SALCEDO BALLESTA Vocal
1,065,613,328	MARIA ELSY QUIROGA VILLARREAL Vocal	17,973,253	ALDEMAR ENRIQUE ROSADO ACOSTA Vocal

MESA 2

27,016,882	YADIRA DEL CARMEN VILLARREAL PALOMINO	1,123,732,342	MARIA ADALGIZA DAZA PEREZ Vicepresid.
17,972,987	MANUEL AGUSTIN MONTERO ARGOTE Vocal	39,515,808	NINI YOHANA BARRETO LOPEZ Vocal
1,123,730,791	VERONICA MARIA GONZALEZ DIAZ Vocal	1,123,733,108	RICARDO DANIEL AMAYA MAESTRE Vocal

MESA 3

26,995,635	YAMILE ESTELA VENCE ARGOTE Presidente	17,973,643	RAUMIR JOSE SALINAS ACOSTA Vicepresid.
1,123,730,070	ALEJANDRA ELVIRA ROSADO ARGOTE Vocal	1,123,731,696	EDUARDO RAFAEL ARIAS ORCASITA Vocal

EL MOLINO LA GUAJIRA
RESOLUCIÓN No. 10 del 7 de mayo de 2022

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL MOLINO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

1,067,590,714	RICARDO ALBERTO MUÑOZ IBARRA Vocal	5,172,992	JUAN GABRIEL ESCOBAR LOPEZ Vocal
MESA 4			
12,559,367	FABIO MANUEL HERRERA MARTINEZ Presidente	40,798,343	CLAUDIA DEL ROCIO DIAZ FUENTES Vicepresid.
15,225,713	WILSON RAFAEL PINZON LOPEZ Vocal	79,870,380	ALDO ALBERTO ZABALETA CASTILLO Vocal
1,123,733,575	REINALDO JOSE FUENMAYOR VEGA Vocal	1,123,731,255	NAIR MANUEL ACOSTA IBARRA Vocal
MESA 5			
56,095,741	MARIA CECILIA MANJARREZ VEGA Presidente	27,016,927	KENELMA GREGORIA MUÑOZ JIMENEZ Vicepresid.
40,798,030	DORALSY REMEDIOS DIAZ ARGOTE Vocal	1,006,680,904	JOSE LEONARDO HERRERA HINOJOZA Vocal
17,975,339	JANER BOLIVAR CALDERON FRAGOZO Vocal	79,774,589	MARCOS RAFAEL DIAZ DIAZ Vocal
MESA 6			
27,016,836	CILIA OLIVELLA LOPEZ Presidente	15,225,729	JOSE LUIS ZAMBRANO MORALES Vicepresid.
1,123,730,224	LUIS JOSE VEGA FERNANDEZ Vocal	1,123,731,056	EDILSA JOHANA GONZALEZ MORALES Vocal
1,123,731,850	BREINER JEISSON VANEGAS OSPINO Vocal	15,225,582	MEIKIS ALEXANDER ACOSTA GONZALEZ Vocal
MESA 7			
5,172,673	JOSE ALFREDO MONTERO SANTIAGO Presidente	39,515,839	YANYINA ROSA ACOSTA PAREJA Vicepresid.
1,192,807,657	MARIA ALEJANDRA ALVAREZ GONZALEZ Vocal	39,475,171	ADRIANA CRISTINA ROMERO RIVERA Vocal
1,123,730,653	JESUS DAVID JIMENEZ JIMENEZ Vocal	17,973,015	YONIS RAFAEL RODRIGUEZ GONZALEZ Vocal
MESA 8			
39,515,949	YITSI ISABEL ALARZA IBARRA Presidente	1,123,730,316	CESAR ANTONIO LOPEZ GONZALEZ Vicepresid.
1,121,335,471	LUZ ELENA CARRILLO GOMEZ Vocal	1,123,733,653	JORGE MARIO ESCOBAR BOLAÑOS Vocal
1,123,733,659	ADALUZ AMAYA MAESTRE Vocal	44,153,764	MELISA LUCIA NARVAEZ SINCELEJO Vocal
MESA 9			
5,172,450	ALEXI MANUEL MONTERO SANTIAGO Presidente	1,123,731,754	JOSE ENRIQUE ESCOBAR COTRINO Vicepresid.
27,016,921	NAHASLY NACIRA MERIÑO DIAZ Vocal	1,118,808,044	ROSA MICAELA ZABALETA VANEGAS Vocal
1,123,733,437	JEAN CARLOS OSPINA VANEGAS Vocal	17,972,422	OSWALDO ENRIQUE PARODYS ARAGON Vocal
MESA 10			
39,515,859	KENA ROSA ROSADO VEGA Presidente	1,123,731,346	ANA PATRICIA PINZON LOPEZ Vicepresid.
5,172,196	FRANCIS ANTONIO MORALES LOPEZ Vocal	1,006,871,251	DIANNIS CAROLINA DAMIAN ARAGON Vocal
56,095,813	ARIATNA ARGOTE VEGA Vocal	1,123,730,041	GUSTAVO ANDRES MONTAÑO ARIAS Vocal
MESA 11			
40,798,914	JULIA AMALIA ESCOBAR ACOSTA Presidente	15,225,613	CARLOS ANDRES RINCONES MUÑOZ Vicepresid.
40,797,739	VERENICE MARIA VEGA GOMEZ Vocal	1,006,871,107	KARIN XIMENA VANEGAS BULA Vocal
1,193,266,740	CRISLEIDY MINDIOLA BALCAZAR Vocal	17,975,708	NEIRO ENRIQUE MINDIOLA DE LUQUE Vocal

EL MOLINO LA GUAJIRA
RESOLUCIÓN No. 10 del 7 de mayo de 2022

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL MOLINO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

<u>MESA 12</u>	
17,973,564 BENJAMIN DARIO LOPEZ ACOSTA Presidente	1,123,731,021 MARIA XIMENA ZABALETA VILLARREAL Vicepresid.
1,192,810,450 ELKIN JOSE MARTINEZ MONTERO Vocal	17,973,498 JOSE JAIME MERIÑO DIAZ Vocal
1,006,871,258 ANDRES FELIPE VENCE TONCEL Vocal	17,973,569 WIDER ENRIQUE BALCAZAR BULA Vocal
<u>MESA 13</u>	
85,452,225 LEONI ALBERTO SANCHEZ SIMAHAN Presidente	1,123,731,436 MARCO RAFAEL MARRIAGA ESCOBAR Vicepresid.
1,123,731,972 NASSER ESCOBAR ARIAS Vocal	1,123,733,909 TANY ROSA BULA VEGA Vocal
17,971,962 MARLIN ALFREDO SALINAS MONTERO Vocal	84,089,480 JOSE JAVIER MAGDANIEL IBARRA Vocal
<u>MESA 14</u>	
22,742,091 ANGELA CRISTINA DAZA CELEDON Presidente	1,123,730,549 LILA ROSA ARRIETA VEGA Vicepresid.
5,172,708 PEDRO ELADIO GONZALEZ VENCE Vocal	1,193,253,379 EDUARDO JOSE GONZALEZ MENDOZA Vocal
1,123,730,002 ENNY ACOSTA LAGO Vocal	5,172,262 FREDY FRANCISCO DIAZ ARGOTE Vocal
<u>MESA 15</u>	
1,123,732,323 ALBERTO LUIS ZABALETA BAÑOL Presidente	1,006,871,200 LUIS ALEJANDRO MARZAL LOPEZ Vicepresid.
1,192,783,748 SILVIA EDITH LOPEZ GONZALEZ Vocal	1,123,731,936 YOSBEIDYS TATIANA VALDES HERRERA Vocal
40,798,934 YOMAIRA ESTHER IBARRA GONZALEZ Vocal	17,952,885 MARIO JOSE GAMEZ MENDOZA Vocal
<u>MESA 16</u>	
3,838,455 CARLOS JOSE MARQUEZ JULIO Presidente	27,016,913 NURIS CELENA MONTERO SANTIAGO Vicepresid.
5,172,773 JAVIER JOSE SALINAS ACOSTA Vocal	5,172,527 JOSE JUAN OLIVELLA ARIAS Vocal
1,192,899,870 GLENDA MARINA DAZA MENDOZA Vocal	5,172,518 CARLOS EDUARDO FERNANDEZ DIAZ Vocal
<u>MESA 17</u>	
40,799,477 INDIRA PATRICIA PALOMINO RODRIGUEZ Presidente	1,123,731,281 ELSA ISABEL DAZA GUZMAN Vicepresid.
1,123,731,514 ANA KARINA ARIAS PERTUZ Vocal	1,010,144,128 JHESYCA IRENES ARIAS SAENZ Vocal
1,193,085,846 EMILY VALENTINA IBARRA MANJARREZ Vocal	5,172,548 FABIAN NICOLAS OÑATE MONTERO Vocal
<u>MESA 18</u>	
15,225,712 JOSE BERNARDO PETIT LOPEZ Presidente	22,462,905 YURIZAN YOHANA BARLIZA GOMEZ Vicepresid.
1,192,814,816 TATIANA MARCELA DIAZ GONZALEZ Vocal	40,798,947 YAMEISY DIAZ MEJIA Vocal
5,172,260 JAVIER RODRIGO MONTERO GRANADILLO Vocal	1,123,730,068 ADEMIR VENCE OÑATE Vocal
<u>MESA 19</u>	
40,919,541 SILVANA REMEDIOS ROMERO VENCE Presidente	1,121,331,690 VANESSA DE JESUS ACOSTA ZABALETA Vicepresid.
1,123,731,753 YOLEINIS MARCELA DIAZ SALCEDO Vocal	56,095,876 ELIZABETH MONTERO ALARZA Vocal
1,006,871,305 ANGELA MARCELA MUEGUES ARGOTES Vocal	15,225,782 JOHN ERIS BRACHO SALINAS Vocal
<u>MESA 20</u>	

EL MOLINO LA GUAJIRA
RESOLUCIÓN No. 10 del 7 de mayo de 2022

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL MOLINO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

1,123,731,783	LUIS ALFREDO BALCAZAR CALDERON	Presidente	40,797,938	MILENIS MARIA ACOSTA MONTERO	Vicepresid.
49,605,335	ILIANA ROCIO ACOSTA BELLO	Vocal	1,006,871,289	YEINER ADALBERTO DIAZ MERIÑO	Vocal
3,102,623	LUIS ABELARDO GOMEZ BERMUDEZ	Vocal	1,123,732,437	FIAMA CAROLINA ROSADO MONTERO	Vocal
MESA 21					
88,030,701	DANIEL ALEJANDRO DE JESUS MARTINEZ MONTERO		1,121,330,276	JAVIER ALEXANDER BALCAZAR ORTA	Vicepresid.
1,192,806,829	LUCIA CAROLINA GONZALEZ ESPAÑOL	Vocal	1,123,731,207	ROBINSON JESUS OROZCO AREVALO	Vocal
1,192,899,835	BREINER ALBERTO MEJIA MANJARREZ	Vocal	5,172,181	ALBERT ENRIQUE ARIAS DIAZ	Vocal

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de EL MOLINO con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENJAMÍN OÑATE DAZA
REGISTRADOR DE EL MOLINO
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL